



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Cultura y
Deporte

Deporte

Marqués de Murrieta 76
26071-Logroño
Teléfono:941-291100
Fax: 941-291221

Comité Riojano de
Disciplina Deportiva

Rf^a.: DGJ/JCR

Expdte. 09/08

Fecha: 14/11/2008

Resolución nº 09/08

El Comité Riojano de Disciplina Deportiva, en reunión ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre de 2008 y a la vista de la solicitud de Dictamen presentada por la FEDERACIÓN RIOJANA DE BALONMANO, en fecha 2 de Octubre de 2.008, y que ha dado lugar al **expediente Nº 09/08** emite el siguiente

DICTAMEN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Federación Riojana de Balonmano solicita a esta Comité que se pronuncie, por vía de Dictamen, sobre la decisión que debe tomar la citada Federación en el conflicto surgido con el Club Calahorra, que desea jugar la liga Navarra, designando como campo de juego el suyo propio, sito en la Comunidad Autónoma de la Rioja. La situación de hecho de dicho Club es que tiene a sus jugadores inscritos con licencia de la Federación Navarra, jugando la liga de esa Comunidad Autónoma bajo la denominación de CLUB SARTAGUDA, si bien desean jugar en las instalaciones del Club Calahorra, dado que, en realidad, todos los jugadores son del Club de esta última localidad, y las razones que les mueven, según sus propias manifestaciones, para no jugar la Liga Riojana y sí la Navarra son de orden económico, esto es, por exigencias del patrocinador del equipo. Así consta en el escrito firmado por el Presidente de dicho Club, y obrante en el expediente.

Desea este Comité, antes de emitir el correspondiente dictamen, hacer constar que no desea sustituir ni suplantar las funciones de la Federación, que es la única que tiene la potestad para pronunciarse sobre esta materia, si bien desea atender a su solicitud, dando unas líneas de orientación, para que, posteriormente, la Federación actúe en la forma que considere más conveniente, **al carecer este dictamen de carácter vinculante.**

SEGUNDO.- Con ocasión de la tramitación del presente expediente se han seguido la totalidad de los tramites previstos tanto legal como reglamentariamente.



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Cultura y
Deporte

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La situación a que se refiere el expediente es altamente irregular, dado que del mismo se desprende:

- 1.- Que el Club Balonmano Calahorra es un club inscrito en la Federación Riojana de Balonmano.
- 2.- Que el citado Club no juega la Liga Riojana.
- 3.- Que los jugadores de dicho Club carecen de licencia en la FR Balonmano, y sí la tienen en la territorial Navarra.
- 4.- Que los jugadores del CB Calahorra juegan con la denominación C B Sartaguda, en la Liga Navarra.
- 5.- Que hasta el año pasado se ha jugado la liga Navarra en Sartaguda, si bien este año, y en una especie de reconocimiento expreso por parte del CB Calahorra de lo irregular de la situación, se solicita directamente poder jugar la liga Navarra en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- Aun cuando no consta que el C.B Calahorra haya solicitado autorización a la FR Balonmano, sin embargo es la propia Federación Navarra, ante la irregularidad detectada, la que solicita autorización para poder extender su liga al ámbito de la CA la Rioja. Lo que no deja de ser lógico, ya que la celebración de partidos oficiales en terrenos de juego no correspondientes al ámbito territorial de la federación Navarra podría producir la impugnación de los resultados, en el caso de que se detectase que el citado campo no contase con la correspondiente autorización. Lo único, en consecuencia, que está realizando, con buen criterio, la territorial Navarra, es garantizar la efectividad de su competición, y prever los efectos adversos que una circunstancia claramente irregular como la objeto de estudio podría provocar en la misma.

Y, a estos efectos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 8, b), c) y d), y 70 y 71 de los Estatutos de la FR Balonmano, esta federación es competente para pronunciarse sobre esta cuestión, esto es, sobre si se tiene que autorizar la celebración de una competición Autonómica que no es de esta Comunidad, dentro del ámbito territorial de esta Comunidad. Por ello, la Federación tiene competencias para no autorizar la celebración de partidos oficiales de una competición ajena en terrenos de juego de esta Comunidad, comunicando esta negativa tanto al Club solicitante (actúe éste bajo la fórmula, claramente confundida en el escrito suscrito por A. P. S. de M. y unida al expediente, de CD SARTAGUDA, o CB CALAHORRA, que comparten unos mismos jugadores con domicilio en Calahorra y licencia Navarra), como a la federación afectada, F Navarra de Balonmano.

Una vez no autorizada la celebración de dichos partidos oficiales, y en el eventual caso de no cumplimiento de la misma, la FR Balonmano tendría facultades disciplinarias tanto para solicitar de la Autoridad Gubernativa el cumplimiento de sus acuerdos, como para abrir expedientes sancionadores, en el supuesto de que algún Club o jugadores sometidos a su disciplina hubieran incurrido en desobediencia a la federación.



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Cultura y
Deporte

Por todo lo cual, este Comité en el ejercicio de sus funciones

DICTAMINA

La facultad de la FR BALONMANO, en el ámbito de las atribuciones que le son propias, de no autorizar la celebración de partidos correspondientes a la Liga Navarra en los terrenos de juego correspondientes al ámbito territorial de la Federación Riojana de Balonmano.

El presente dictamen no admite recurso, al no ser el mismo vinculante.

Logroño, a 14 de noviembre de 2008

Nefalí Paracuellos Llanos

Presidente del Comité Riojano
de Disciplina Deportiva